

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 67330 del 12 de noviembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de la solicitud propuesta N° 14-129084-00000-0000 con relación a la solicitud N° 11-151129-00009-0000, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud de divisional propuesta reivindica la misma materia contenida en la solicitud parental que había sido objeto de examen definitivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 23 de diciembre de 2014 con el N° 14-129084-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Biosynthis interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 10 reivindicaciones, presentado el 23 de diciembre de 2014 con el N° 14-129084-00003-0000.

Señala a continuación que la materia del nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional es diferente de la de la solicitud parental.

Considera que la solicitud divisional fue rechazada sin previo examen de fondo y afirma que esta debió ser estudiada como cualquier solicitud divisional que se presente ante esta Oficina.

La recurrente disiente de la no admisión de la solicitud divisional, realizada por esta Oficina, porque en su percepción el Art 36 de la Decisión 486 sólo requiere de la solicitud divisional que no amplíe la materia divulgada inicialmente y, en su concepto, la materia del nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional es diferente de la de la solicitud parental.

La recurrente afirma que de acuerdo con la guía de examen todas las solicitudes divisionales presentadas deben aceptarse y si hay materia que se reivindica en la solicitud parental y también en la solicitud divisional (materia superpuesta), se debe requerir que se retire esa materia de una de ellas y se deje sólo en la otra.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 10 reivindicaciones, presentado el 23 de diciembre de 2014 con el N° 14-129084-00003-0000, esta Oficina considera que es procedente admitirlo para el estudio pertinente porque no amplía el objeto inicialmente presentado y se canceló la tasa respectiva.

Con relación al argumento según el cual la materia del nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional es diferente de la de la solicitud parental, esta Oficina considera que no es así, porque la el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional consiste en una composición oleosa volátil que comprende (a) parafinas lineales y (b) un aceite no volátil que, como se observa en la tabla comparativa siguiente, son componentes iguales a los de la solicitud parental. Ahora bien, el mencionar que las parafinas lineales son de origen vegetal pero que se obtuvieron por saponificación de grasas naturales y posterior deshidratación e hidrogenación, no es una característica técnica de las parafinas lineales y por lo tanto no las hace diferentes de las que se mencionan en la solicitud parental. De manera que las reivindicaciones de las dos solicitudes son iguales.

Comparación de las reivindicaciones

DIVISIONAL 14-129084- 00000-0000	DIVISIONAL 14-129084- 00003-0000	PARENTAL 11-151129- 00000-0000	PARENTAL 11-151129- 00007-0000	PARENTAL 11-151129- 00010-0000
Reiv 1 Composición oleosa volátil que comprende: (a) Desde 50 hasta 100% en peso de una mezcla de parafinas lineales que consiste de:	Reiv 1 Composición oleosa volátil que comprende: (a) Desde 50 hasta 100% en peso de una mezcla de parafinas lineales <u>de</u> <u>origen vegetal</u> obtenida de acuerdo con un método que comprende al menos las	Reiv 1 Composició n oleosa volátil que comprende, y preferibleme nte consiste de: (a) Desde 50 hasta 100% en peso de una mezcla de parafinas lineales que consiste de:	Reiv 1 Composición oleosa volátil que comprende: (a) Desde 50 hasta 100% en peso de una mezcla de parafinas lineales que consiste de:	Reiv 1 Composición oleosa volátil que comprende: (a) Desde 50 hasta 100% en peso de una mezcla de parafinas lineales que consiste de: (i) 70 a 99% en peso de una parafina lineal <u>de</u> <u>origen de</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

(i) 70 a 99% en peso de una parafina lineal seleccionada de parafinas C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y mezclas de las mismas; (ii) 1 a 30% en peso de una parafina lineal C ₁₄ a C ₂₄ (b) Desde 0 hasta 50% en peso de un aceite no volátil seleccionado de hidrocarburos ramificados minerales o sintéticos, (poli)ésteres y (poli)éteres, (poli)ésteres de ácidos C ₂ - C ₂₄ y alcoholes C ₂ - C ₂₄ o polioles, que son ramificados, triglicéridos de ácidos grasos C ₆ - C ₂₀ , aceites	siguientes etapas sucesivas de deshidratación de por lo menos un alcohol graso C ₈ -C ₂₄ para obtener un alqueno e hidrogenación de dicho alqueno a un alcano, dicho alcohol graso se obtiene por la saponificación de aceites y grasas naturales, dicha mezcla consiste en: (i) 70 a 99% en peso de una parafina lineal seleccionada de parafinas C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y mezclas de las mismas; (ii) 1 a 30% en peso de una parafina lineal C ₁₄ a C ₂₄ (b) Desde 0 hasta 50% en peso de un aceite no volátil seleccionado de hidrocarburos ramificados	(i) 70 a 99% en peso de al menos una parafina lineal seleccionada de parafinas C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y mezclas de las mismas; (ii) 1 a 30% en peso de al menos una parafina lineal C ₁₄ a C ₂₄ (b) Desde 0 hasta 50% en peso de al menos un aceite no volátil.	(i) 70 a 99% en peso de una parafina lineal seleccionada de parafinas C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y mezclas de las mismas; (ii) 1 a 30% en peso de una parafina lineal C ₁₄ a C ₂₄ (b) Desde 0 hasta 50% en peso de un aceite no volátil seleccionado de hidrocarburos ramificados minerales o sintéticos, (poli)ésteres y (poli)éteres, (poli)ésteres de ácidos C ₂ - C ₂₄ y alcoholes C ₂ - C ₂₄ o polioles, que son ramificados, triglicéridos de ácidos grasos C ₆ - C ₂₀ , aceites	<u>vegetal</u> y seleccionada de parafinas C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y mezclas de las mismas; (ii) 1 a 30% en peso de una parafina lineal C ₁₄ a C ₂₄ , y (b) Desde 0 hasta 50% en peso de un aceite no volátil seleccionado de hidrocarburos ramificados minerales o sintéticos, (poli)ésteres y (poli)éteres, (poli)ésteres de ácidos C ₂ - C ₂₄ y alcoholes C ₂ - C ₂₄ o polioles, que son ramificados, triglicéridos de ácidos grasos C ₆ - C ₂₀ , aceites vegetales, dialquilcarbonatos, ácidos grasos ramificados y/o insaturados, alcoholes grasos ramificados y/o
--	---	---	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

vegetales, dialquilcarbonatos, ácidos grasos ramificados y/o insaturados, alcoholes grasos ramificados y/o insaturados, aceites de silicona, aceites de fluorosilicona, aceites fluorados, y mezclas de los mismos, donde la composición oleosa tiene un punto de ignición por debajo de 100°C.	minerales o sintéticos, (poli)ésteres y (poli)éteres, (poli)ésteres de ácidos C ₂ - C ₂₄ y alcoholes C ₂ - C ₂₄ o polioles, que son ramificados, triglicéridos de ácidos grasos C ₆ - C ₂₀ , aceites vegetales, dialquilcarbonatos, ácidos grasos ramificados y/o insaturados, alcoholes grasos ramificados y/o insaturados, aceites de silicona, aceites de fluorosilicona, aceites fluorados, y mezclas de los mismos, donde la composición oleosa tiene un punto de ignición entre 75 y 85°C.		vegetales, dialquilcarbonatos, ácidos grasos ramificados y/o insaturados, alcoholes grasos ramificados y/o insaturados, aceites de silicona, aceites de fluorosilicona, aceites fluorados, y mezclas de los mismos, donde la composición oleosa tiene un punto de ignición por debajo de 100°C.	insaturados, aceites de silicona, aceites de fluorosilicona, aceites fluorados, y mezclas de los mismos, donde la composición oleosa tiene un punto de ignición por debajo de 100°C,
Reiv 2 Composición de acuerdo con la reivindicación	Reiv 2 Composición de acuerdo con la reivindicación	Reiv 2 Composición de acuerdo con la	Reiv 2 Composición de acuerdo con la reivindicación	Reiv 2 Composición de acuerdo con la reivindicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

1, caracterizada porque comprende 90 a 99% en peso de parafina(s) C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y de 1 a 10% en peso de parafina(s) C ₁₄ a C ₂₄ .	1, caracterizada porque comprende 90 a 99% en peso de parafina(s) C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y de 1 a 10% en peso de parafina(s) C ₁₄ a C ₂₄ .	reivindicació n 1, caracterizad a porque comprende 90 a 99% en peso de parafina(s) C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y de 1 a 10% en peso de parafina(s) C ₁₄ a C ₂₄ .	1, caracterizada porque comprende 90 a 99% en peso de parafina(s) C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y de 1 a 10% en peso de parafina(s) C ₁₄ a C ₂₄ .	1, caracterizada porque comprende 90 a 99% en peso de parafina(s) C ₈ , C ₁₀ , C ₁₂ y de 1 a 10% en peso de parafina(s) C ₁₄ a C ₂₄ .
Reiv 3 Composición de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado en que comprende o consiste sólo de, dodecano y tetradecano.	Reiv 3 Composición de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado en que comprende o consiste sólo de, dodecano y tetradecano.	Reiv 3 Composició n de acuerdo con la reivindicació n 2, caracterizad o en que comprende o consiste sólo de, dodecano y tetradecano.	Reiv 3 Composición de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado en que comprende o consiste sólo de, dodecano y tetradecano.	Reiv 3 Composición de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado en que comprende o consiste sólo de, dodecano y tetradecano.
Reiv 4 Composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 3, caracterizada porque contiene 70 a 95% en peso de una mezcla de parafina y 5% a 30% en peso de aceite(s) no	Reiv 4 Composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 3, caracterizada porque contiene 70 a 95% en peso de una mezcla de parafina y 5% a 30% en peso de aceite(s) no	Reiv 5 Composició n de acuerdo con cualquiera de las reivindicacio nes 1 a 4, caracterizad a porque contiene 70 a 95% en peso de una mezcla de parafina y 5% a 30% en peso de aceite(s) no	Reiv 4 Composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 3, caracterizada porque contiene 70 a 95% en peso de una mezcla de parafina y 5% a 30% en peso de aceite(s) no	Reiv 4 Composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 3, caracterizada porque contiene 70 a 95% en peso de una mezcla de parafina y 5% a 30% en peso de aceite(s) no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

uso de rímel, lápiz labial o base, de polímeros de silicona tales como elastómeros de silicona o gomas, o para mejorar el esparcimiento en la piel de composicione s de protección solar y/o la dispersión de pigmentos en composicione s de protección solar añadiendo al rímel, lápiz labial, fundación, polímeros de silicona, gomas o composicione s de filtro solar la composición oleosa de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 5.	uso de rímel, lápiz labial o base, de polímeros de silicona tales como elastómeros de silicona o gomas, o para mejorar el esparcimiento en la piel de composicione s de protección solar y/o la dispersión de pigmentos en composicione s de protección solar añadiendo al rímel, lápiz labial, fundación, polímeros de silicona, gomas o composicione s de filtro solar la composición oleosa de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 5.	acuerdo con cualquiera de las reivindicacio nes 1 a 5 para mejorar el uso de rímel, lápiz labial o base, de polímeros de silicona tales como elastómeros de silicona o gomas, o para mejorar el esparcimien to en la piel de composicion es de protección solar y/o la dispersión de pigmentos en composicion es de protección solar.	uso de rímel, lápiz labial o base, de polímeros de silicona tales como elastómeros de silicona o gomas, o para mejorar el esparcimiento en la piel de composicione s de protección solar y/o la dispersión de pigmentos en composicione s de protección solar añadiendo al rímel, lápiz labial, fundación, polímeros de silicona, gomas o composicione s de filtro solar la composición oleosa de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 5.	de rímel, lápiz labial o base, de polímeros de silicona tales como elastómeros de silicona o gomas, o para mejorar el esparcimiento en la piel de composicione s de protección solar y/o la dispersión de pigmentos en composicione s de protección solar añadiendo al rímel, lápiz labial, fundación, polímeros de silicona, gomas o composicione s de filtro solar la composición oleosa de acuerdo con cualquiera de las reivindicacion es 1 a 5.
Reiv 7 Composición cosmética que contiene la composición oleosa de	Reiv 7 Composición cosmética que contiene la composición oleosa de	Reiv 7 Composició n cosmética que contiene la composición oleosa de	Reiv 7 Composición cosmética que contiene la composición oleosa de	Reiv 7 Composición cosmética que contiene la composición oleosa de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.	acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.	acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.	acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.	acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.
Reiv 8 Composición de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque no contiene siliconas cíclicas.	Reiv 8 Composición de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque no contiene siliconas cíclicas.	Reiv 8 Composición de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque no contiene siliconas cíclicas.	Reiv 8 Composición de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque no contiene siliconas cíclicas.	Reiv 8 Composición de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque no contiene siliconas cíclicas.
Reiv 9 Método o proceso para maquillaje y/o cuidado y/o protección de la piel, labios, pestañas, y/o uñas aplicando sobre la piel, labios, pestañas, y/o uñas la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.	Reiv 9 Método o proceso para maquillaje y/o cuidado y/o protección de la piel, labios, pestañas, y/o uñas aplicando sobre la piel, labios, pestañas, y/o uñas la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.	Reiv 9 Uso cosmético de la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8 para el maquillaje y/o cuidado y/o protección de la piel, labios, pestañas y/o uñas.	Reiv 9 Método o proceso para maquillaje y/o cuidado y/o protección de la piel, labios, pestañas, y/o uñas aplicando sobre la piel, labios, pestañas, y/o uñas la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.	Reiv 9 Método o proceso para maquillaje y/o cuidado y/o protección de la piel, labios, pestañas, y/o uñas aplicando sobre la piel, labios, pestañas, y/o uñas la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.
Reiv 10 Método o proceso para mejorar la evaporación y/o aplicación en la piel de composiciones	Reiv 10 Método o proceso para mejorar la evaporación y/o aplicación en la piel de composiciones	Reiv 10 Uso cosmético de la composición cosmética de acuerdo con cualquiera	Reiv 10 Método o proceso para mejorar la evaporación y/o aplicación en la piel de composiciones	Reiv 10 Método o proceso para mejorar la evaporación y/o aplicación en la piel de composiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

antitranspirantes o desodorantes, particularmente en forma de roll-on, gel o barra, particularmente basadas en sales de aluminio añadiendo a composiciones antitranspirantes o desodorantes la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.	antitranspirantes o desodorantes, particularmente en forma de roll-on, gel o barra, particularmente basadas en sales de aluminio añadiendo a composiciones antitranspirantes o desodorantes la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.	de las reivindicaciones 7 y 8 para mejorar la evaporación y/o aplicación en la piel de composiciones antitranspirantes o desodorantes, particularmente en forma de roll-on, gel o barra, particularmente basadas en sales de aluminio.	antitranspirantes o desodorantes, particularmente en forma de roll-on, gel o barra, particularmente basadas en sales de aluminio añadiendo a composiciones antitranspirantes o desodorantes la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.	antitranspirantes o desodorantes, particularmente en forma de roll-on, gel o barra, particularmente basadas en sales de aluminio añadiendo a composiciones antitranspirantes o desodorantes la composición cosmética de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7 y 8.
				Reiv 11 Una composición oleosa volátil que comprende: (a) Desde 70 hasta 99% en peso de una mezcla de parafinas lineales que consiste de: (i) 70 a 99% en peso de una parafina lineal <u>de origen vegetal</u> y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

				seleccionada de las parafinas C₈, C₁₀, C₁₂ y mezclas de las mismas; (ii) 1 a 30% en peso de una parafina lineal C₁₄ a C₂₄ (b) Desde 0 hasta 50% en peso de un aceite no volátil seleccionado de hidrocarburos ramificados minerales o sintéticos, (poli)ésteres y (poli)éteres, (poli)ésteres de ácidos C₂ - C₂₄ y alcoholes C₂ - C₂₄ o polioles, que son ramificados, triglicéridos de ácidos grasos C₆ - C₂₀, aceites vegetales, dialquilcarbonatos, ácidos grasos ramificados y/o insaturados, alcoholes grasos ramificados
--	--	--	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

				y/o insaturados, aceites de silicona, aceites de fluorosilicona, aceites fluorados, y mezclas de los mismos, donde dicha composición oleosa tiene un punto de ignición por debajo de 100°C, y donde dicha composición se caracteriza porque la mezcla de parafinas lineales de origen vegetal es obtenida mediante un método que comprende las siguientes etapas sucesivas: - Deshidratación de al menos un alcohol graso C₈-C₂₄ para obtener un alqueno; - y, - Hidrogenación de dicho alqueno para obtener un
--	--	--	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

				alcano.
--	--	--	--	---------

En cuanto tiene que ver con el argumento según el cual la solicitud divisional fue rechazada sin previo examen de fondo y afirma que esta debió ser estudiada como cualquier solicitud divisional que se presente ante esta Oficina y, adicionalmente, no está de acuerdo con la objeción de esta Oficina referente a que el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional no requiere nuevo examen de patentabilidad porque la materia que contiene ya fue objeto de estudio en repetidos exámenes, esta Entidad aclara que la presente solicitud no es en realidad una solicitud fraccionaria sino que es una solicitud equivalente a la solicitud parental que fue examinada, dado que la materia reivindicada ahora ya había sido definida en la solicitud parental y ya había sido examinada; por lo tanto, la presente solicitud no es una división de la materia inicialmente presentada, sino una réplica de ella; por lo tanto no tiene sentido que en esta Oficina se examine dos veces la misma materia, por estar contenida en dos expediente diferentes.

En relación con el argumento de la recurrente según el cual disiente de la no admisión presentada por esta Oficina para la solicitud divisional porque el Art 36 de la Decisión 486 sólo requiere de la solicitud divisional que no amplíe la materia divulgada inicialmente, esta Oficina reitera que la solicitud presentada replica la materia ya examinada en la solicitud parental, de manera que no cumple con lo previsto en el Art 36 de la Decisión 486, según el cual la solicitud debe ser una divisional de la solicitud parental.

Con respecto al argumento de la recurrente según el cual de acuerdo con la guía de examen todas las solicitudes divisionales presentadas deben aceptarse y si hay materia que se reivindica en la solicitud parental y también en la solicitud divisional (materia superpuesta), se debe requerir que se retire esa materia de una de ellas y se deje sólo en la otra, resulta pertinente reiterar que la solicitud presentada replica toda la materia de la solicitud parental que ya fue examinada, por lo que no hay materia que pueda estar presente en una solicitud y no lo esté en la otra, de manera que la solicitud en cuestión no cumple con el requisito previsto en el Art 36 de la Decisión 486, es decir, no es una divisional de la solicitud parental.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64626

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-129084

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 67330 del 12 de noviembre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante Biosynthis, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez